

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, mediante Resolución del H. Consejo Universitario 0266 – HCU-11-07-2006 de fecha 11 de julio del año 2006 se aprobó la creación de los Centros de Idiomas Extranjeros en las cuatro Unidades Académicas de la UNACH;

Que, es necesario normar y reglamentar las actividades académicas que se generarán en el Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la UNACH a partir de la aprobación del presente Reglamento;

Que, el Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la UNACH, se rigen por lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), EL Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la UNACH, Resoluciones del H. Consejo Universitario y los Reglamentos Internos;

Que, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES Artículo 30.- “El Aprendizaje de una lengua extranjera.- Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la lengua extranjera garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de tercer nivel, y deberán ser organizadas u homologadas desde el inicio de la carrera; y,

Que, la suficiencia de la lengua Extranjera deberá ser evaluada una vez que el estudiante haya cursado y aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios.

Expide el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS Y DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LAS FACULTADES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:**

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN

Art. 1.- El Centro de Idiomas Extranjeros y las Unidades de Apoyo de las Facultades, son parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, y como tal respetarán y acatarán las disposiciones, resoluciones y normas promulgadas por el H. Consejo Universitario y disposiciones del Reglamento de Régimen Académico del CES y otras disposiciones legales para su funcionamiento.

DE LA VISIÓN

Art. 2.- El Centro de Idiomas y las Unidades de apoyo de la UNACH, serán líderes en programas de enseñanza de idiomas, reconocidos a nivel Nacional, capaz de potenciar un servicio de excelencia en los campos y niveles de formación humana, técnica, investigativa y cultural, donde nuestros estudiantes se caracterizan por su motivación al aprendizaje significativo con aplicación para la vida y la convivencia social.

DE LA MISIÓN

Art. 3.- El Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de su actividad académica, contribuirán a brindar una sólida formación científica y tecnológica en el aprendizaje de otra lengua con la cual los usuarios podrán potenciar su accionar en el ámbito profesional y personal.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Art. 4.- Son principios del Centro de Idiomas Extranjeros y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, los siguientes:



- a. El Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, complementan la formación profesional con las necesidades propias de cada Carrera;
- b. Las actividades docentes están vinculadas con la sociedad y los procesos de formación integral de sus participantes;
- c. El Centro de Idiomas Extranjeros y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, tienen como aspiraciones las de vinculación con otras entidades nacionales e internacionales que coadyuven al fortalecimiento y efectivizar de su accionar; y,
- d. La estructura del Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, responden a las necesidades sociales, culturales de los diferentes estamentos que conforman la misma, en consecuencia cumplen con su misión, visión, principios, fines y políticas institucionales.

CAPÍTULO III

DE LOS FINES

Art. 5.- Son fines del Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo:

- a. Preparar profesionales capaces de usar una segunda lengua nacional y/o extranjera, en forma íntegra con un alto nivel de competitividad en el campo laboral;
- b. Concienciar a la Comunidad Universitaria sobre la importancia del manejo de Idiomas Nacional y Extranjeros, como una herramienta de crecimiento personal, social y profesional;
- c. Generar recursos de autogestión para la Universidad Nacional de Chimborazo a través de la oferta de cursos dirigidos a la comunidad; y,
- d. Garantizar óptimos resultados de la actividad académica a desarrollarse en cada una de las Unidades de apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS

Art. 6.- Dentro de las políticas del Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, se señalan:

- a. La búsqueda permanente de mejoramiento de sus servicios a favor de los usuarios;
- b. El perfeccionamiento constante de sus docentes y el incremento de materiales bibliográficos y tecnológicos;
- c. La continua planificación y evaluación de todas las actividades académicas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas;
- d. La pertinencia en la construcción del aprendizaje, deben hacerse en función a los requerimientos de los usuarios y necesidades del entorno;
- e. Promover la ejecución de cursos, foros, charlas y talleres que fortalezcan la adquisición de conocimientos y el desarrollo de destrezas, de estudiantes, docentes y público en general;
- f. La difusión de las actividades que realice el Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, hacia la comunidad; y,
- g. El impulso a la investigación científica, tecnológica y social con carácter específico e interdisciplinario, basándose en las Líneas de Investigación, aprobadas por la Universidad Nacional de Chimborazo, considerando que las Lenguas y Culturas

Nacionales y Extranjeras, se encuentran dentro del Área de Conocimiento "Humanidades y Artes" y en la línea de Investigación Humanidades.

CAPÍTULO V

DE LOS OBJETIVOS

Art. 7.- Son objetivos del Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo los siguientes:

- a. Brindar a los estudiantes de los diferentes niveles, una formación con sólidos conocimientos y valores para que sean ejecutores del desarrollo individual y social;
- b. Diversificar la oferta académica en base a los requerimientos y demandas de la sociedad;
- c. Desarrollar en los estudiantes, habilidades y destrezas comunicativas para enfrentar en forma práctica las situaciones que el accionar profesional requiera;
- d. Establecer vínculos con instituciones nacionales e internacionales a fin de favorecer las actividades de aprendizaje; y;
- e. Ofertar cursos de educación continua en los diferentes niveles de Idiomas, dirigidos a la sociedad, como un mecanismo de autogestión..

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA

Art. 8.- El Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, dependen del Vicerrectorado Académico y estará estructurada por las siguientes dependencias:

- a. Director del Centro de Idiomas;
- b. Coordinadores de las Unidades de Apoyo de cada Facultad;
- c. Docentes;
- d. Técnicos de los laboratorios de Idiomas;
- e. Secretario del Centro de Idiomas; y,
- f. Secretarios de las Unidades de Apoyo de cada Facultad.

SECCIÓN I

DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art 9.- El Director del Centro de Idiomas, es el responsable de la conducción administrativa y académica del Centro y las Unidades respectivamente.

El Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Chimborazo, será designado por el Rector.

Art. 10.- Para ser Director del Centro de Idiomas se necesitan justificar los siguientes requisitos:

- a. Ser docente titular a tiempo completo de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Poseer grado académico de Magister o PhD. en el área de idiomas;
- c. Acreditar por lo menos tres años en calidad de docente titular en el área de idiomas; y,
- d. Acreditar certificaciones internacionales de dominio de un idioma extranjero.

Art. 11.- Son funciones del Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Chimborazo:



- a. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal pertinente;
- b. Coordinar y supervisar las evaluaciones de ubicación y suficiencia;
- c. Controlar el desempeño académico de los docentes del Centro de Idiomas y emitir el informe respectivo al Vicerrectorado Académico;
- d. Planificar en coordinación con los docentes las actividades académicas a desarrollarse y poner a consideración del Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación;
- e. Convocar y presidir las juntas de docentes del Centro de Idiomas;
- f. Solicitar la contratación de los docentes del área de Idiomas, de acuerdo a los distributivos aprobados por los Consejos Directivos de cada Facultad;
- g. Elevar un informe del rendimiento académico de los docentes al término de cada nivel sobre la aplicación del modelo pedagógico basado en competencias, que rige en la institución y remitir a las autoridades académicas de las diferentes Facultades;
- h. Establecer las necesidades de capacitación de docentes a fin de estandarizar su formación profesional y remitir al Vicerrectorado Académico para que lo contemple en el plan de capacitación Institucional;
- i. Facilitar de equipos y materiales al personal docente de las Unidades de Apoyo de cada una de las Facultades;
- j. Consolidar los requerimientos de las Unidades de Apoyo de cada una de las Facultades en cuanto a personal académico, capacitación, mobiliario, equipos y material didáctico y presentar a las instancias respectivas;
- k. Gestionar las adquisiciones de: mobiliario, equipos y material didáctico para el Centro, que constan en el POA y PAC de cada Facultad en el ciclo académico correspondiente;
- l. Realizar gestiones para el establecimiento de convenios con instituciones del extranjero para el intercambio de docentes y estudiantes;
- m. Gestionar la certificación internacional del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,
- n. Presentar un informe anual al Vicerrectorado Académico de las actividades realizadas por el Centro de Idiomas.

SECCIÓN II

DE LOS COORDINADORES

DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LAS FACULTADES

Art 12.- Los Coordinadores de las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo son los responsables de la conducción administrativa y académica de cada una de sus Unidades en el área de idiomas.

Los Coordinadores de las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, serán designados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad, a solicitud del Decano.

Art. 13.- Para ser Coordinador de las Unidades de Apoyo de cada una de las Facultades se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente titular a tiempo completo de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Poseer grado académico de Magister o PhD. en el área de idiomas; y,
- c. Acreditar por lo menos tres años en calidad de docente titular en el área de idiomas.



Art. 14.- Son funciones del Coordinador de las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo:

- a. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal pertinente;
- b. Evaluar las pruebas de ubicación y suficiencia de cada Facultad;
- c. Dar seguimiento a las actividades académicas del Centro de Idiomas e informar periódicamente al Director sobre el desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- d. Controlar el desempeño académico de los docentes de sus Unidades;
- e. Elaborar los distributivos docentes y presentarlos al Subdecanato de cada Facultad;
- f. Elaborar los informes de convalidación;
- g. Planificar en coordinación con los docentes las actividades académicas a desarrollarse;
- h. Organizar los diferentes paralelos y niveles de acuerdo al número de estudiantes;
- i. Presentar al Director del Centro de Idiomas los requerimientos de cada una de sus Unidades de Apoyo en cuanto a personal académico, capacitación, mobiliario, equipos y material didáctico; y,
- j. Coordinar las actividades de las Unidades de Apoyo con el Decano de la Facultad Correspondiente.

CAPÍTULO VII

SECCIÓN I

DE LOS DOCENTES DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 15.- Los docentes del Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo estarán sujetos a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Reglamento de Carrera Escalafón de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa pertinente.

SECCIÓN II

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 16.- Para ser considerados estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Chimborazo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiantes regulares en una de las Carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Estar matriculado en el nivel correspondiente en el Centro de Idiomas;
- c. Pagar los derechos y tasas fijadas en el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional de Chimborazo, en caso de haber perdido la gratuidad; y,
- d. Cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de Régimen Académico y Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa pertinente.

En lo que tiene que ver a la asistencia y puntualidad los estudiantes se sujetarán a lo que dispone el Reglamento General de Régimen Académico, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa pertinente

Art. 17.- Los estudiantes de los cursos de formación continua en idiomas, estarán sujetos a lo dispuesto en el Instructivo correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MATRÍCULAS

Art. 18.- Todos los estudiantes al iniciar sus Carreras regulares obligatoriamente deberán matricularse en el Centro de Idiomas, sea en primer nivel o de acuerdo al nivel que le corresponda según los resultados de la prueba de ubicación.

Art. 19.- Los estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Chimborazo podrán matricularse previa la presentación de la documentación respectiva esto es:

- a. Copia de los documentos personales;
- b. Pago de aranceles en el caso de arrastre o pérdida de nivel; y,
- c. Copia del comprobante de matrícula que acredite ser estudiante de una de las Carreras regulares que oferta la UNACH.

En caso de pérdida de nivel, el estudiante deberá cancelar los valores establecidos, de acuerdo al Reglamento de Aranceles respectivo.

Art. 20.- Los coordinadores de las Unidades de Apoyo realizarán los trámites correspondientes a fin de que los estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior puedan acceder a la respectiva convalidación y/o acogerse a la prueba de suficiencia, que será receptado en el Centro de Idiomas en cada Unidad Académica.

CAPÍTULO IX

DE LOS CONTENIDOS Y MATERIALES DE APOYO

Art. 21.- Para el desarrollo de las actividades académicas del Centro de Idiomas y el de las Unidades de Apoyo se observará lo siguiente:

- a. Los docentes elaborarán en forma conjunta los syllabus para cada nivel, facultándose la inclusión de contenidos especiales para cada Carrera;
- b. El material didáctico será elaborado de acuerdo a las particularidades de la Carrera, cumpliendo los estándares internacionales, pudiendo contener la programación básica que se ajuste a los Estándares del Marco Común Europeo de Lenguas o su equivalente; esta programación será analizada y socializada por el Coordinador y Docentes de cada Unidad de Apoyo; y,
- c. Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la lengua extranjera garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de tercer nivel.

CAPÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN

Art. 22.- La evaluación de las actividades académicas en los diferentes niveles, se sujetará a lo que para el efecto dispone el Reglamento General de Régimen Académico.

Art. 23.- Para la aprobación de los diferentes niveles de inglés se observarán las disposiciones establecidas para la aprobación de asignaturas, en el mismo Reglamento de Régimen Académico.

Art. 24.- Los estudiantes matriculados en las carreras Regulares de la UNACH, en el primer semestre podrán presentarse a una prueba de ubicación de nivel por una sola vez, la misma que no tendrá ningún costo.

CAPÍTULO XI

DE LA CERTIFICACIÓN AL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS



Art. 25.- A los estudiantes del Centro de Idiomas y las Unidades de Apoyo de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, se otorgará una Certificación de cada nivel aprobado.

Una vez concluido los seis niveles, el estudiante obtendrá su Certificación otorgado por las Unidades de Apoyo con la aprobación de cada Facultad, en base a las Normas del Marco Común Europeo o su equivalente; a fin de que puedan realizar sus trámites de culminación de estudios.* **(Reformado con Resol. No. 0217-HCU-19-08-2016)**

- | | |
|-----------------|----|
| a. Nivel Uno | A2 |
| b. Nivel Dos | A2 |
| c. Nivel Tres | B1 |
| d. Nivel Cuatro | B2 |

Art. 26.- Una vez culminados los seis niveles, el estudiante de manera opcional podrá rendir el examen para la obtención de la suficiencia en el Idioma Extranjero, para lo cual deberá aprobar la prueba de Suficiencia en una de las Unidades de Apoyo de las Facultades, debiendo obtener un puntaje mínimo de 7/10 en cada una de las destrezas del Idioma. (Listening, speaking, reading and writing).

Las pruebas de suficiencia se receptorán en cada una de las Unidades de Apoyo, de las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo a su planificación.* **(Reformado con Resol. No. 0217-HCU-19-08-2016)**

Art. 27.- El Coordinador de cada una de las Unidades Académicas, remitirá al Director del Centro de Idiomas la nómina de los estudiantes que han aprobado la suficiencia del Idioma Extranjero, quien enviará al Vicerrectorado Académico el informe pertinente y a su vez esta autoridad otorgará el respectivo certificado al interesado para los trámites legales.

RAZÓN: Registro como tal, que el presente Reglamento fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de noviembre del 2014.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL